



|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| PODER LEGISLATIVO      | PROCESO LEGISLATIVO |
| SECRETARIA LEGISLATIVA | PROCESO LEGISLATIVO |
|                        | Asunto P. 17        |
|                        | Nº 010              |
|                        | 6-1-95              |
| HORA:                  | 12:00               |
| FIRMA:                 | [Firma]             |

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

|                                |
|--------------------------------|
| PODER LEGISLATIVO              |
| SECRETARIA LEGISLATIVA         |
| 09.01.95                       |
| MESA DE ENTRADA                |
| Nº 004 Hs. 10:30 FIRMA [Firma] |

**NOTA Nº 12**  
GOB.-

USHUAIA, -6 ENE. 1995

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1739, suscripto entre la provincia y la Fuerza Aerea Argentina, ratificado por decreto Nº 3378/94, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

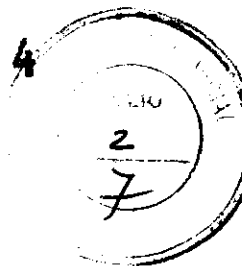
Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 DIC. 1994

VISTO el Expte. Nº 8848/94 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio de Cesión de Uso, suscripto entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Fuerza Aérea Argentina - Comando de Operaciones Aéreas - Líneas Aéreas del Estado, referente a la Cesión de uso de un equipo de radionavegación V.O.R. para ser destinado al Aeropuerto de Ushuaia, y

CONSIDERANDO

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1.739, siendo necesario su ratificación.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Título III - Artículo 26º - Apartado 3 - Inciso a).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus DOCE (12) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1.739, suscripto entre la Gobernación de la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, de fecha 1º de Diciembre de 1974, cuya fotocopia forma parte del presente.-

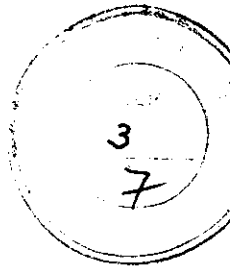
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente

.../// a 2.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Comandante en Jefe del Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



- 2 -

será atendido con la siguiente partida presupuestaria: 0 - 04 -  
02 - 4 - 43 - 2 - 05220 - 400.-

ARTICULO 3º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de  
su aprobación, según lo determinan los artículos 135 inciso 1º y  
105 - inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provin-  
cia. Cumplido. Archívese.-

3378/94

DECRETO No

*[Handwritten signature]*  
w x  
*[Handwritten signature]*  
JORGE ROBERTO GARRAMUÑO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

*[Large handwritten signature]*

JOSÉ ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
y Trabajo y Justicia

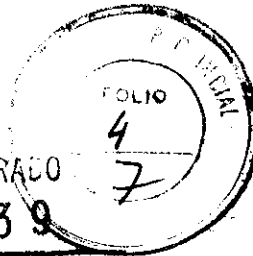
*[Handwritten signature]*  
Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicio Públicos

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1739



USHUAIA 20 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONVENIO DE CONCESION DE USO

- - - - - En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los UN (01) día del mes de DICIEMBRE año un mil novecientos noventa y cuatro ( 1994), entre la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Jorge GARRAMUND, ad-referéndum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - LINEAS AEREAS DEL ESTADO, representada por la Supervisora II Sra. Norma del Carmen CARBONELL, D.N.I 11.518.414, en su carácter de Jefa de la Agencia Ushuaia de este último Organismo, en adelante L.A.D.E., convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.- - - - -

PRIMERA: L.A.D.E. concede en uso a LA PROVINCIA un equipo de radionavegación V.D.R para ser destinado al aeropuerto de Ushuaia por un período de cinco (5) meses a contar el día 01 - 12 -94 .-

SEGUNDA: El precio se fija en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 88.296,00) discriminado en la siguiente forma:- - - - -

|                                       |                    |           |
|---------------------------------------|--------------------|-----------|
| a) Concesión uso equipo V.D.R :       | \$ 10.000/mes..... | \$ 50.000 |
| b) Viáticos dos personas: \$ 160/día. | \$ 4.800/mes.....  | \$ 24.000 |
| c) Ocho pasajes PAR/USHUAIA/PAR       | \$ 662 C/U.....    | \$ 5.296  |
| d) Gastos movilidad en la Pcia.       | \$ 1.800/mes.....  | \$ 9.000  |

- - - - - Los rubros mencionados serán abonados por adelantado en forma proporcional, mensual y consecutiva, siendo el primer pago dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicio Públicos

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17397  
20 DIC 1994

FOLIO 5

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

aprobación por el Señor Gobernador del presente convenio y las  
tres restantes del uno (1) al cinco (5) de cada mes consecutivo.-

TERCERA: El combustible necesario para el funcionamiento de los  
GEL que alimentan el equipo durante el horario de servicio será  
previsto en el sitio, sin cargo a LA PROVINCIA.-

CUARTA: L.A.D.E. se compromete a hacer entrega del equipo mencio-  
nado, en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de  
lo cual LA PROVINCIA se hace responsable de la seguridad del  
mismo y de los lugares donde el equipo y sus componentes se  
encuentran instalados, otorgando en este acto constancia fehac-  
iente y por escrito de la recepción del equipo en las condicio-  
nes pactadas.-

QUINTA: L.A.D.E. se encargará de la operatividad y conservación  
técnica del equipo, como así también de reparar o sustituir por  
su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal  
funcionamiento.-

SEXTA: LA PROVINCIA tendrá derecho a utilizar el equipo de radio-  
navegación V.D.R. a partir de la fecha de habilitación, asumiendo  
las siguientes obligaciones:-

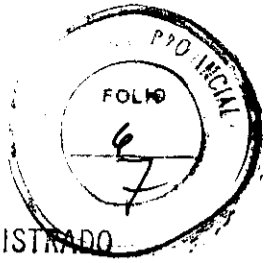
- 1) No subarrendar, ceder ni transferir el objeto del presente  
convenio, sea en forma total o parcialmente.-
- 2) No mover el equipo de radionavegación del sitio en que sea  
instalado, sin el consentimiento expreso e intervención de  
L.A.D.E., en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine.  
Cada vez que LA PROVINCIA requiera el traslado del equipo de  
radionavegación deberá dar aviso por escrito a L.A.D.E. con dos  
(2) días corridos de anticipación.-

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicio Públicos



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 173 y

USHUAI, 20 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

3) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza en el equipo de radionavegación.-----

4) Notificar inmediatamente a L.A.D.E. de cualquier intervención o violación por terceros de cualesquiera de sus derechos relacionados con el uso del equipo de radionavegación.-----

5) Pagar puntualmente el monto convenido.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se producirá la mora en forma automática y L.A.D.E. quedará facultada para interrumpir el servicio y declarar rescindida la concesión desde el momento en que ocurre el incumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.---

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de L.A.D.E. de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo, se producirá la mora automática y LA PROVINCIA quedará facultada para declarar rescindida la presente concesión desde el momento en que ocurra el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.-----

NOVENA: En caso de ocurrir el incumplimiento a que se alude en la cláusula SEPTIMA, L.A.D.E. podrá requerir de LA PROVINCIA, la inmediata devolución del equipo de radionavegación.-----

DECIMA: A la conclusión de la concesión de uso que se instrumenta por el presente, se esta por cualquier causa, LA PROVINCIA deberá cesar de inmediato en el uso del equipo y ponerlo a disposición de L.A.D.E. dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conclusión del convenio.-----

UNDECIMA: En caso de cualquier controversia, dispute o interpre-

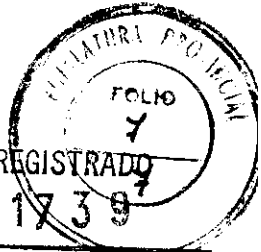
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicio Públicos



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1739  
USHUAIA, 20 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

tación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DUODECIMA: A todos los fines de este convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, LA PROVINCIA en San Martín 450 y L.A.D.E en San Martín 542, ambas de la ciudad de Ushuaia, en donde serán válidas todas las notificaciones que hubiera menester.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho